



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 -2021-MSS

Santiago de Surco, 14 JUN. 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS y modificatorias; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que “*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 096-96-ACSS se creó la condecoración “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco y mediante el Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS del 12.12.2000 y modificatorias, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Condecoración “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en la actual coyuntura que vive el país a causa de la pandemia por el virus de la COVID-19, es necesario destacar el denodado esfuerzo que vienen realizando los servidores de esta Comuna, quienes pese a exponerse a los riesgos de contagio del mencionado virus, demuestran día a día entrega y responsabilidad en el desempeño de sus labores, lo cual ha permitido que la Municipalidad de Santiago de Surco pueda brindar, de forma ininterrumpida, servicios públicos de calidad en beneficio de los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 17° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Condecoración “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS, cuyo tenor es el que se detalla a continuación:

*“**Artículo 17°.-** La Medalla al Mérito de la “Orden Santiago Apóstol” se otorgará a los servidores públicos de la Municipalidad, cualquiera sea la modalidad por la cual presten sus servicios:*

- Como reconocimiento a los años de servicio prestados ininterrumpidamente a la Administración Pública por un mínimo de veinticinco (25) años.
- Por acciones distinguidas que realicen en el cumplimiento de sus funciones.
- Por servicios prestados de manera ininterrumpida durante un estado de excepción y a propuesta del jefe inmediato.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE